

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO**

El expediente puede ser consultado en el siguiente enlace [T-2022-00306 incidente](#)

Barranquilla D.E.I.P., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022).

La Sra. Diosa Magdalena Rosales González, señala que a la fecha de la presentación de su memorial el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, no le dado cumplimiento a la providencia de fecha 5 de mayo de 2022, proferida por esta Corporación dentro de la acción de Tutela iniciada por ella contra el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, bajo estas circunstancias antes de iniciar incidente de desacato mediante providencia de fecha 25 de mayo de 2022, se ordenó requerir al Juzgado accionado, para que informara si le había dado cumplimiento a la orden de tutela.

A través de memorial el Juzgado accionado da respuesta indicando que dio cumplimiento a la providencia de fecha 25 de mayo de 2022, proferida por esta Corporación, a través del auto de fecha 29 de abril de 2022, anexando el mismo. De igual forma remite el Links del Expediente Contentivo del Proceso de Regulación de Cuota Alimentaria iniciado por Diosa Magdalena Rosales González, contra Wilhelm Pardey Castro, radicada bajo el número 2018-00072.

De la revisión al Expediente Contentivo del Proceso de Regulación de Cuota Alimentaria iniciado por Diosa Magdalena Rosales González, contra Wilhelm Pardey Castro, radicada bajo el número 2018-00072, en lo pertinente se observa lo siguiente:

- La providencia de fecha 29 de abril de 2022, que resuelve No acceder a la Entrega de Títulos realizadas por la Sra. Diosa Magdalena Rosales González. En el mismo se le señala a la interesada los requisitos que debe tener el memorial de autorización de entrega de Títulos, en atención a que el titular del derecho es mayor de edad. ^{véase nota¹}

Ahora bien, se clarifica que la orden emitida por esta Sala Civil Familia de Decisión el 5 de mayo de 2022, fue la siguiente:

“Ordenar al Juzgado Quinto de Familia de Barranquilla; que en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia, con independencia de la prosperidad o no de las solicitudes, proceda a pronunciarse o dar trámite al memorial del señor Wilhelm Pardey Rosales; donde éste dio cumplimiento al requerimiento efectuado por el despacho judicial, y a las reiteradas solicitudes de entrega de títulos judiciales presentadas por la señora Diosa Rosales.”

Al respeto la **Jurisprudencia** en forma reiterada ha sostenido que se deben estudiar los siguientes presupuestos para iniciar el Incidente de Desacato:

- a) La orden impartida en el fallo de Tutela

¹ Visible a folio 03 del Expediente Proceso de Regulación de Cuota Alimentaria, radicación 2018-00072.

- b) El destinatario de la orden o la persona natural que tiene entre sus atribuciones las facultades para realizar la conducta exigida en esa orden.
- c) Si se cumplió dicha orden o se incumplió
- d) Y, en el último caso, si tal comportamiento puede atribuirse a culpa o dolo proveniente de la parte tutelada.

En consecuencia, al no cumplirse los presupuestos no habría lugar a iniciar el Incidente de Desacato teniendo en cuenta que el Juzgado 5° de Familia de Barranquilla, si expidió la providencia que resolvió lo correspondiente a las solicitudes de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

No iniciar Incidente de Desacato solicitado por la Sra. Diosa Magdalena Rosales González, por las razones expuestas en la parte motiva de la decisión.

Notifíquese a las partes esta decisión a través de Correo electrónico o cualquier otro medio expedito y eficaz posible.

Archivar el expediente.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

-

Firmado Por:

Alfredo De Jesus Castilla Torres
Magistrado
Sala 003 Civil Familia
Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico

Código de verificación: **3ce260e0013ee37dac304694e97508f46b3635f714cc22cd39021b432e968d91**

Documento generado en 24/06/2022 07:35:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>